

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4493 promovido por Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4493 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 13 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de los motivos de inadmisibilidad alegados por el Abogado del Estado debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la representación de «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1960, que concedió a «Bricosa, S. A.», Bricosa, la marca número 335.474 con la denominación de «Aladino» para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición deducida, y declaramos que no se ajusta a derecho el referido acuerdo de 15 de marzo de 1960, el que anulamos y dejamos sin efecto la concesión de la marca número 335.474, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.853, promovido por Industrias Frigoríficas, S. A.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.853 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Industrias Frigoríficas, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1960, se ha dictado con fecha 8 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrias Frigoríficas, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de 5 de febrero de 1960, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número 345.251, «Priorina», a favor de la «Lactaria Española, S. A.», resolución que queda nula y sin ningún efecto, no habiendo especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jerónimo Hernández Hernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3009 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Jerónimo Hernández Hernández, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1959, se ha dictado con fecha 14 de octubre pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso debemos declarar como declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Ministerio de Industria de 29 de octubre de 1959, por el que se denegó el registro del modelo de sandalia titulado «Nueva sandalia», solicitado por don Jerónimo Hernández Hernández y don Antonio Valiente Bevia, y del que ha recurrido el primero mediante el actual procedimiento, debiendo declarar como declaramos firme y vinculativo para las partes el expresado acuerdo y sin hacer expresa condena en costas de las causadas en el presente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hilaturas Navarro-Cabedo, S. A.», para ampliar industria de fabricación de hilados de cáñamo, en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilaturas Navarro-Cabedo, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de hilados de cáñamo, en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y considerando se trata de una mejora sin aumento de la producción de hilados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hilaturas Navarro-Cabedo, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Ex. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.